



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ANSERMANUEVO – VALLE**  
Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099  
(WhatsApp)  
Correo electrónico:  
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

### **CONSTANCIA PARA PASAR A DESPACHO**

El demandado **CARLOS ARTURO PULGARÍN FRANCO**, fue notificado personalmente marzo 1 de 2023. Corren Traslado 20 días. Marzo 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de 2023.  
Venció marzo 30 de 2022.

Abril 1 a 9 de 2023 Semana Santa.

Hoy julio 6 de 2023, paso a despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que el demandado **CARLOS ARTURO PULGARÍN FRANCO**, confirió poder al Doctor JOHANNY RAMÍREZ ARIAS, quien propuso excepciones de fondo merito dentro del término legal. Provea.

**ROGUER OSORIO GARCIA**  
Secretario

<b>DEMANDANTE</b>	ANDRÉS FELIPE TORRES GIRALDO
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ARTURO PULGARÍN FRANCO
<b>PROCESO</b>	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
<b>RADICACION</b>	2022-000057-00
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO EXCEPCIONES
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO INTERLOCUTORIO No. 0368</b>

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Ansermanuevo, Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería para actuar al Doctor **JOHANNY RAMIREZ ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.765.995 y portador de la tarjeta profesional No. 216.825 del C.S.J., correo electrónico [ramirezarias.abogado@gmail.com](mailto:ramirezarias.abogado@gmail.com), para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado **CARLOS ARTURO PULGARÍN FRANCO** dentro del presente trámite, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo. Consecuentemente, atendiendo el escrito de contestación a la demanda signado por el aludido profesional del derecho, TENGASE por contestada la presente demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL).

Se agrega al expediente la contestación a la demanda, presentada a través de correo electrónico por el apoderado de la parte demandada en el presente trámite

Seguidamente, en atención a que en el escrito de respuesta se plantean excepciones de mérito por parte del extremo demandado, a tono con lo prescrito en el artículo 370 del Código General del Proceso, procédase a correr traslado de las mismas al extremo demandante, por el termino de 5 días, término que se computará a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundamentan.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ**